



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

MENDOZA, 22 JUL. 2004

VISTO:

El Expediente N° 1-419/2004, sobre anteproyecto de ordenanza creando el programa de incentivos a la investigación, la innovación, el desarrollo, la extensión, transferencia y docencia de programas especiales y de posgrado, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Cuyo, en su Plan Estratégico, ha fijado las grandes metas a alcanzar en sus funciones sustantivas, complementarias y de apoyo.

Que en dicho Plan se analizan "las temáticas que ameritan ser consideradas, ya sea como problemas, ya sea como vacancias o como aspectos que deben ser reformulados para atender los cambios exigidos por los tiempos en los cuales nos toca vivir".

Que, en consecuencia, el alcance de algunas de esas metas requiere de la implementación de un conjunto de programas específicos y especiales tales como articulación con el nivel polimodal, articulación horizontal, programas educativos para la terminalidad de estudios de diversos sectores, extensión, ciclos especiales de licenciatura o profesorado no permanentes, maestrías o doctorados, vinculación de diversa índole con el medio, ya sea de investigación y desarrollo, de transferencia al sector social o productivo, de asesoramiento técnico u otros, cuya índole responda a proyectos no permanentes, creados por la misma Universidad o solicitados por el estado o los diversos sectores de la sociedad.

Que los recursos con los cuales se sostienen dichos programas, previa firma de los convenios específicos, son otorgados por quienes solicitan los servicios o por partidas especiales de presupuesto ordinario o de fondo universitario afectadas por el Consejo Superior a tales fines, cuando aprueba los programas correspondientes.

Que, una vez que el Consejo Superior ha aprobado los programas incorporando los montos en la Ordenanza de presupuesto, es preciso contar para la concreción de los mismos con el apoyo e impulso del personal docente y de apoyo de la Universidad que se desempeña en los equipos responsables de la ejecución de los mismos.

Que la concreción y el éxito de dichos programas depende del desempeño de quienes sostienen una relación laboral con la Universidad y que, en ese sentido, un estímulo o incentivo que la Universidad pueda otorgar a esos agentes constituye un premio que permitirá dar impulso a las políticas de vinculación con el medio y de sostener las acciones de este tipo.

Que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología creó un Programa de Incentivos a la Investigación mediante Decreto 2427/93, en el que se establecieron una serie de pautas y criterios para este sistema de incentivos especiales, realizados en el marco de las obligaciones laborales, pero que tienen como función acrecentar la tarea investigativa, en tanto que proyecto estratégico de crecimiento.

Que dichos incentivos fueron tipificados como "becas de investigación" y por ello son no remunerativos y no bonificables, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 177/95.



Ord. N° 36



“2004 - Año de la Antártida Argentina”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-2-

Que las actividades que serán incentivadas se encuadran dentro de la misma filosofía que generó dicho decreto, el que ha resultado hasta la fecha efectivo para acrecentar la investigación en las Universidades Nacionales.

Que, a efectos de no desvirtuar su sentido, es preciso contar con una norma clara que acote su uso a las actividades que responden a programas de carácter estratégico, no permanentes, ya aprobados por el Consejo Superior, evaluables a su finalización y caracterizados por su limitación en el tiempo, especialmente en lo que se refiere al personal responsable de su ejecución.

Que analizado el proyecto por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Finanzas y Presupuesto, éstas sugieren aprobar el mismo, con la siguiente modificación respecto del artículo 1º ... “Dicho incentivo estará destinado a premiar o estimular la participación de los agentes universitarios, como parte del cumplimiento de actividades universitarias extraordinarias”.....

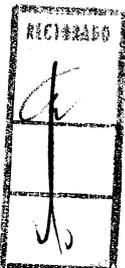
Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Finanzas y Presupuesto y lo acordado por este Cuerpo en sesión extraordinaria del 7 de julio de 2004,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Crear en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo un incentivo a la investigación, la innovación, el desarrollo, la extensión, la transferencia, el asesoramiento técnico, los ciclos especiales de Licenciatura o Profesorado, los programas educativos destinados a poblaciones determinadas y el Posgrado, para el personal docente y no docente que forma parte de la Universidad de Cuyo, cualquiera sea la categoría o el nivel educativo en el que se desempeñe. Dicho incentivo estará destinado a premiar o estimular la participación de los agentes universitarios, como parte del cumplimiento de actividades universitarias extraordinarias en equipos constituidos al efecto, en proyectos específicos, evaluables, enmarcados en el Plan estratégico de la Universidad, limitados en el tiempo y aprobados previamente por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los recursos para otorgar los incentivos, si provienen del presupuesto ordinario o del fondo universitario, deberán quedar establecidos en las normas presupuestarias aprobadas por el Consejo Superior cuando efectúa la distribución de los créditos en los programas que haya dispuesto priorizar, ya sea para Rectorado y sus dependencias o para las distintas Facultades. En el caso de programas solicitados por el medio o creados para atender diversas problemáticas o necesidades que se realicen, ya sea con subsidios internacionales o del estado nacional, provincial o municipal, ya sea de diferentes instituciones o empresas, los montos correspondientes a los incentivos deberán quedar determinados en el convenio específico que se firme al efecto, previa aprobación del convenio marco, por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que el monto total anual del incentivo, para cada uno de los participantes, establecido en cada programa o proyecto, de acuerdo con el presupuesto global aprobado para los mismos, en ningún caso podrá ser superior al monto anual que percibe un



Ord. N° **36**



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

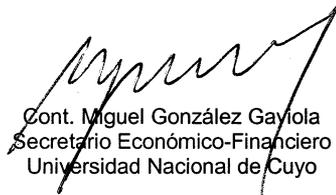
-3-

//.

investigador de la mayor categoría y dedicación del programa de incentivos (Decreto 2427/93) en la Universidad Nacional de Cuyo, aun cuando éste sea liquidado en forma mensual o parcial, según se haya dispuesto.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizado el Proyecto o Programa, los responsables del mismo deberán elevar al Consejo Superior, o a la instancia que éste determine, los informes finales, en los que se dará cuenta de la tarea realizada, de la asignación de los montos y de los resultados obtenidos, a efectos de poder evaluar la actividad.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.


Cont. Miguel González Gayola
Secretario Económico-Financiero
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° **36**
RG.
ordenanza incentivos

